Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
7 SEP 2023
HORA FIRMA

L. M. Nº 651/23

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 651/2023

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Const. Obras Complementarias U.E. Arnold Schwimmer y Const. Refacción Muro Perimetral UE. Bella Vista D-7)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP Nº 633/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1740/23 en fecha 01 de septiembre de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (Const. Obras Complementarias U.E. Arnold Schwimmer y Const. Refacción Muro Perimetral UE. Bella Vista D-7)**, adjuntando informes respectivos.

- *Mediante Informe Legal DJ Nº 989/2023, realizado por el Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., vía Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 30 de agosto de 2023, con referencia "Informe Legal Reformulado Modificación Presupuestaria".(...)*

- *Mediante Informe Financiero según GAMQ/INFOR/JC/CUA/Nº142/23, realizada por el Lic. Carlos Uriarte Almaraz JEFE DE CONTABILIDAD vía la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 29 de agosto de 2023, con referencia "REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA".(...)*

- *Mediante Informe según SMPDT/JSP 411/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 24 de agosto de 2023, con referencia "REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA.*

- *Mediante Informe según SMPDT/SISIN Nº143/2023, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB – CONVENIOS, vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 18 de agosto de 2023, con referencia "Confirmación Nombre de Proyecto".*
 Por tal motivo la presente es para CERTIFICAR los Nombres de los proyectos de los Distritos N° 3 y N° 7 del Municipio de Quillacollo, también confirmar que cuentan con CÓDIGO SISIN y es como siguen:

CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO A CATALOGARSE	COSTO
C022100800000	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. ARNOLD SCHWIMMER	96.375,23
C023417400000	CONST. REFACCION MURO PERIMETRAL U.E. BELLA VISTA D-7	240.016,21

Mediante Informe Técnico según CITE DPOS. INF. Nº 777/23, realizada por el Arq. Juan Pablo Goytia Choquecallata PROFESIONAL H- ARQUITECTO A vía Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 31 de agosto de 2023, con referencia "INFORME TECNICO" (...)

Que, del análisis financiero realizado a la solicitud de **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Const. Obras Complementarias U.E. Arnold Schwimmer y Const. Refacción Muro Perimetral UE. Bella Vista D-7)** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que mediante Informe Financiero y de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 20 de septiembre de 2023, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo fue aprobado por Ley Autónoma Municipal Nº 566/2022 en fecha 15 de septiembre del 2022 en su Articulo 1°. – "Se *APRUEBA el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo*", inc. b) presupuesto de gasto, en el que se encuentra el PROGRAMA 210-0-01 APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR EDUCACION un presupuesto de bs. 3.624.546,00 el mismo, del cual se tiene el siguiente saldo a la fecha:

Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo

SIGEP

ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
POR CATEGORIA PROGRAMÁTICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR

20/09/2023 09:57:06
Gestión: 2023
REP_EJE_PRESUP
Página 1 de 1

Documentos: EN LINEA (Restricción Entidad : 1302)
Desde: Fecha: 01/01/2023
Hasta: Fecha: 20/09/2023

Objeto	Descripción Objeto del Gasto	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobadas	Presup. Vig.	Preventivo	Comprometido	Devengado	Pagado	Saldo (Por Pagar)	(Porcent.	Saldo (Deveng.
Entidad	1302	Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo									
DA	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA									
UE	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA									
Cat. Prg.	2100 001	APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR EDUCACION									
FTE	30	Recursos Especificos									
Org.	210	Recursos Especificos de los Gobiernos Autonomos Municipales e Indigena Originario Campesino									
23.2	Energia Electrica	1.056.000,00	-500.000,00	556.000,00	487.896,00	487.896,00	487.896,00	487.896,00	0,00	87,75	68.104,00
23.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	522.123,00	0,00	522.123,00	517.880,30	249.870,30	249.870,30	249.870,30	0,00	47,86	272.252,70
Total Org.	210 Recursos Especificos de	1.578.123,00	-500.000,00	1.078.123,00	1.005.776,30	737.766,30	737.766,30	737.766,30	0,00	68,43	340.356,70
Total FTE	30 Recursos Especificos	1.578.123,00	-500.000,00	1.078.123,00	1.005.776,30	737.766,30	737.766,30	737.766,30	0,00	68,43	340.356,70
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org.	113	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria									
23.2	Energia Electrica	0,00	500.000,00	500.000,00	307.221,30	307.221,30	307.221,30	307.221,30	0,00	61,44	192.778,70
23.3	Agua	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00
23.4	TELEFONÍA	15.600,00	0,00	15.600,00	560,00	560,00	560,00	560,00	0,00	3,59	15.040,00
23.5	INTERNET	60.000,00	0,00	60.000,00	3.640,00	3.640,00	3.640,00	3.640,00	0,00	6,07	56.360,00
23.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	3.877,00	0,00	3.877,00	119,70	119,70	119,70	119,70	0,00	3,09	3.757,30
24.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA	916.299,00	0,00	916.299,00	890.913,38	507.145,62	507.145,62	507.145,62	0,00	55,33	411.153,38
23.1.10	GASTOS POR REFRIGERIOS AL PERSONAL PERMANENTE, EVENTUAL Y CONSULTORES INDIVIDUALES DE LINEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	119.196,00	0,00	119.196,00	115.920,00	61.182,00	61.182,00	61.182,00	0,00	51,33	58.014,00
22.1	Papel	100.760,00	0,00	100.760,00	100.602,00	45.242,00	45.242,00	45.242,00	0,00	44,90	55.518,00
24.2	Productos Químicos y Farmaceuticos	246.000,00	0,00	246.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	246.000,00
24.5	Productos de Minerales no Metálicos y	102.432,00	0,00	102.432,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102.432,00
29.1	MATERIAL DE LIMPIEZA E HIGIENE	155.144,00	0,00	155.144,00	155.132,10	47.508,10	47.508,10	47.508,10	0,00	30,62	107.635,90
29.3	Utensilios de Cocina y Comedor	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00
29.6	UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	168.415,00	0,00	168.415,00	158.224,00	35.248,00	35.248,00	35.248,00	0,00	20,93	133.167,00
29.6	UTILES EDUCACIONALES, CULTURALES Y DE CAPACITACION	123.200,00	0,00	123.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	123.200,00
Total Org.	113 Tesoro General de la	2.646.423,00	500.000,00	3.146.423,00	1.732.332,48	1.007.866,72	1.007.866,72	1.007.866,72	0,00	32,03	2.138.556,28
Total FTE	41 Transferencias T.G.N.	2.646.423,00	500.000,00	3.146.423,00	1.732.332,48	1.007.866,72	1.007.866,72	1.007.866,72	0,00	32,03	2.138.556,28
Total Cat.	APOYO AL DESARROLLO	3.624.546,00	0,00	3.624.546,00	2.738.108,78	1.745.633,02	1.745.633,02	1.745.633,02	0,00	48,16	1.878.912,98
Total UE	1 DIRECCION	3.624.546,00	0,00	3.624.546,00	2.738.108,78	1.745.633,02	1.745.633,02	1.745.633,02	0,00	48,16	1.878.912,98
Total DA	1 DIRECCION	3.624.546,00	0,00	3.624.546,00	2.738.108,78	1.745.633,02	1.745.633,02	1.745.633,02	0,00	48,16	1.878.912,98

Que, según informe SMPDT/JSP 411/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	210	0000	001	41	113	34500	0000	00	APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR EDUCACION	98.375,23
1302	01	01	210	0000	001	41	113	34200	0000	00	APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR EDUCACION	240.016,21
TOTAL												338.391,44

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento: RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA (41/113)
Serán distribuidas de la siguiente manera:

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	210	C0221008860000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. ARNOLD SCHWIMMER	98.375,23
1302	01	01	210	C0234174060000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. REFACCION MURO PERIMETRAL U.E. BELLA VISTA D 7	240.016,21
TOTAL												338.391,44

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com

El mismo se aprobó por la mayoría de las Juntas Escolares de padres de familia en cumplimiento al art. 7 Ley 341 y MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 (...) "*además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulado del POA debe regularse en sus Leyes Municipales de PyCS, con la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la firma de una organización social*".

Expresar que los informes presentados en la modificación presupuestaria intrainstitucional no incrementarán, ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a la fecha. Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), los informes presentados por el Ejecutivo Municipal son de entera responsabilidad de las Unidades que intervienen y respaldan el presente trámite.

De acuerdo a lo expresado anteriormente se considera procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional para gastos de inversión (proyectos y actividades) identificados, y que habiendo analizado la estructura programática de la unidad ejecutora que solicita la modificación presupuestaria, se determina que las mismas se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2023.

Informe Técnico

Adjunta informe técnico con Cite DPOS. INF. 777/23 de fecha 31 de Agosto de 2023, elaborado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional Proyectista y Arq. Juan Pablo Goytia Choquecallata Profesional H. Arquitecto A, en el que expresa que los proyectos cuentan con la viabilidad técnica, social, económica y ambiental y recomiendan que pase a fase de ejecución. así como también el Informe con CITE: J.E.Q. N° 1794/2023 de fecha 21 de Julio de 2023 elaborado por el Lic. Miguel José Terán Cuellar Jefe de Educación.
Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo el Reformulado - Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO 1. (CONST. REFACCION MURO PERIMETRAL U.E. BELLA VISTA D-7): con un monto referencial de Bs. 240.016,21 (Doscientos Cuarenta Mil Dieciseis con 21/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de con GAMQ—INF.D.P.O.S. 323/2023 de fecha 06 de Julio de 2023, elaborado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano Profesional Proyectista I, del cual se tiene la siguiente documentación y revisada no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

PROYECTO 2 "CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. ARNOLD SCHWIMMER": con un monto referencial de Bs. 96.375,23 (Noventa y Seis Mil Trescientos Setenta y Cinco con 23/100 Bolivianos) con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de con GAMQ—INF. U.P./D.P.O.S. 066/2023 de fecha 08 de Agosto de 2023, elaborado por el Arq. Juan Pablo Goytia Choquecallata Profesional H – ARQUITECTO "A", del cual se tiene la siguiente documentación y revisada no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

Informe Legal

Siendo necesaria la ejecución de los proyectos para las Unidades Educativas del D-3 y D-7 los cuales vienen hacer proyectos con tipología social que están orientados a cubrir las necesidades del sistema educativo, siendo este un derecho Constitucional protegido por el Estado.

De la nota CITE DESP. N° 633/23 de fecha 31 de agosto del 2023, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2023 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACION DE PRESUPUESTO DESTINADO A PROYECTOS DE UNIDADES EDUCATIVAS CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. ARNOLD SCHWIMMER Y CONST. REFACCION MURO PERIMETRAL U.E. BELLA VISTA D-7", de lo expuesto conforme el informe técnico y financiero este Ente Legislativo, denota el cumplimiento a las directrices y principios básicos del R.M. 115/2015 D.S. 3607, Ley N° 070; la presente modificación presupuestaria según los informes técnicos, financieros y legales evacuados por el Órgano Ejecutivo para la presente modificación presupuestaria alcanza a Bs. 336.391,44 (Trescientos Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Un 44/100 Bolivianos).

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Que de la revisión prolija a la documentación remitida para los proyectos "CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. ARNOLD SCHWIMMER Y COSNT. REFACCION MURO PERIMETRAL U.E. BELLA VISTA D-7" las mismas cumplen con lo establecido dentro la Resolución Suprema N° 225558 emitido por el Ministerio de Hacienda en su Art. 6 con referencia a los principios que sustentan el sistema de presupuesto en concordancia con lo establecido en el Reglamento Básico de Preinversión 115/2015 en su Art. 2 que señala lo siguiente "*El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de preinversion, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión.*" Consecuentemente se ha cumplido con lo establecido en los presentes artículos y lo señalado por la parte técnica y financiera en cuanto a la presente modificación.

En tal sentido que la Ley N° 070 Avelino Siñani en su Artículo *80. (Nivel Autonómico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: 2. Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia,* asimismo de la normativa señalada con anterioridad se denota el cumplimiento y el objetivo de Promover la ejecución de formación continua para la comunidad educativa.

Asimismo, se hace énfasis en las actas de Conformidad pronunciamiento y priorización social remitidas por las juntas vecinales, conforme se tienen en antecedentes, las mismas que otorgan el respaldo social y dan viabilidad del proyecto dentro la presente modificación presupuestaria en virtud a la Ley Nº 341 Ley de Participación y Control Social.

Que los informes adjuntos, otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

El presente REFORMULADO –"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2023 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA PROYECTOS DE LA UNIDADES EDUCATIVAS CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. ARNOLD SCHWIMMER Y CONST. REFACION MURO PERIMETRAL U.E. BELLA VISTA D-7", cumple con las directrices y principios básicos para la presente modificación conforme establece la Ley, D.S. 3607, R.M. 115/2015 y Ley N°070, por lo que en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera, técnica y legal de este Concejo Municipal y en aplicación de lo establecido corresponde aprobar la presente modificación presupuestaria.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "**...Cumplir la Constitución y las leyes**" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su ***Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.*** "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014,

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo

instituye *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."*.

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. ***Numeral 14*** *"Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados"*.

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su ***Artículo 4.*** *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables"*. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su ***Artículo 8.*** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento"*.

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 *(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión"*.

Que, la LEY Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales, *"Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018"*.

Que, la LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com

legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023 aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el **Clasificador Presupuestario gestión 2023** aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la **Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión)** en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "*Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un* ***Informe Técnico de Condiciones Previas****, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.* "

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 26 de septiembre de 2023, recomiendan aprobar la "**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Const. Obras Complementarias U.E. Arnold Schwimmer y Const. Refacción Muro Perimetral UE. Bella Vista D-7)**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 26 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (Const. Obras Complementarias U.E. Arnold Schwimmer y Const. Refacción Muro Perimetral UE. Bella Vista D-7),** por un monto de Bs. 336.391,44 (Trescientos Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Uno 44/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 651/2023

Artículo 1°. – Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (Const. Obras Complementarias U.E. Arnold Schwimmer y Const. Refacción Muro Perimetral UE. Bella Vista D-7), por un monto de Bs. 336.391,44 (Trescientos Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa y Uno 44/100 bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2023
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE

Ent	OA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	210	0000	01	41	113	34500	0000	00	APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR EDUCACION	96.375,23
1302	01	01	210	0000	01	41	113	34200	0000	00	APOYO AL DESARROLLO DEL SECTOR EDUCACION	240.016,21
TOTAL												336.391,44

A

Ent	OA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	210	C022100800000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. ARNOLD SCHWIMMER	96.375,23
1302	01	01	210	C023417400000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. REFACCION MURO PERIMETRAL U.E. BELLA VISTA D-7	240.016,21
TOTAL												336.391,44

Articulo 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria según Informe según CITE SMPDT/JSP 411/2023, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, Informe Técnico según CITE DPOS. INF. Nº 777/23, realizada por el Arq. Juan Pablo Goytia Choquecallata PROFESIONAL H- ARQUITECTO A vía Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, mediante la presente Ley Municipal, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

Articulo 4.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles **deberá inscribir el presupuesto en su totalidad en el SIGEP y SICOES (PAC)**, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Articulo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 incisos d) e i) del artículo 3 y artículo 24 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

L. M. Nº 651/23

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiséis del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. (26/09/2023)

Abg. Jenny Gabriela Orellana Piecolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Nava
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 06 octubre de 2023

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **651/2023** de fecha 26 de septiembre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (Qllo. 06/10/2023)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4) 4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com